

ASEGURADO

Nombre	CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL
RUT	60.318.000-3
Dirección	SOTOMAYOR N° 728
Comuna	Iquique
Ciudad	Iquique
Región	Tarapacá

DESCRIPCION DE LA MATERIA ASEGURADA

Tipo	S. Wagon	Año	2010
Marca	NISSAN	Patente	CDLG66
Modelo	X-TRAIL	N° de Motor	QR25829243A
Uso	Comercial		

PLAN

A - Penta/Security

DEDUCIBLE

Sin Deducible

VIGENCIA DEL ITEM

Fecha	22/10/2015	Total Prima Neta Afecta	39,26
Hasta	22/10/2016	Total Prima Neta Exenta	0,21
N° de días	366	I.V.A.	7,46
		Total Prima Bruta	46,93



APODERADO

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS	Monto Asegurado	Tasa	Prima Fija	Prima Neta
Asiento de pasajero Plan A (POL320130966)	150,00	0,00	0,25	0,25
Asiento de pasajero Plan B (POL320130966)	150,00	0,00	0,25	0,25
Asiento de pasajero Plan C (POL320130966)	10,00	0,00	0,10	0,10
Robo, Hurto o uso no autorizado (POL120130368)	Valor Comercial	0,00	0,60	0,60
Daños Materiales Valor Comercial (POL120130368)	Valor Comercial	0,00	30,00	30,00
Responsabilidad Civil Comprensiva (POL120130368)	500,00	0,00	3,00	3,00
Robo de Accesorios (CAD120130397)	50,00	0,00	0,60	0,60
Daños Materiales Huelga y Terrorismo (CAD120130391)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Daños Materiales Actos Maliciosos (CAD120130390)	Valor Comercial	0,00	0,60	0,60
Daños Materiales Riesgo Naturaleza (CAD120130395)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Daños Materiales Granizo (CAD120130398)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Daños Materiales Sismo (CAD120130400)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Daños Materiales por la Carga (CAD120130403)	Valor Comercial	0,00	0,10	0,10
Defensa Penal y Constitución de Fianzas (CAD120130794)	150,00	0,00	0,30	0,30
Daños Materiales Cond. Dependiente (CAD120130405)	Valor Comercial	0,00	0,10	0,10
Responsabilidad Civil por la Carga (CAD120130404)	500,00	0,00	0,10	0,10
Responsabilidad Civil Cond. Dependiente (CAD120130406)	500,00	0,00	0,10	0,10
Ajuste Técnico	0,00	0,00	2,57	2,57

MINUTA DE CONDICIONES PARTICULARES DEL ITEM

Deducibles

Daños Materiales por la Carga (CAD120130403) U.F.

Robo de Accesorios (CAD120130397) U.F.

Daños Materiales Actos Maliciosos (CAD120130390) U.F.

Plan A

CONDICIONADO GENERAL UTILIZADO SEGÚN PÓLIZA INSCRITA EN LA S.V.S.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO : La presente póliza rige según modalidad de Valor Comercial según lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza.

VEHÍCULOS ASEGURABLES : se podrán asegurar todos aquellos automóviles, camionetas, jeeps, vans, y station wa ns de uso comercial y cuya antigüedad no sobrepase los 10 años.

ROBO DE ACCESORIOS: Se fija como límite de indemnización el 10% del valor comercial del vehículo con un máximo de UF 50. Quedan excluidos todos los accesorios no fijados permanentemente al vehículo entendiéndose aquellos que por su esencia están destinados a ser removidos por el usuario (Radios, ecualizador, radares, teléfonos celular, etc.) así como las tapas de ruedas no apernadas.

ASIENTO DE PASAJEROS : Rige límite por asiento de UF 150.- en Plan A, UF 150.- en Plan B y UF 10.- en Plan C. Rige límite máximo de indemnización por evento de UF 500.- según Condiciones generales de la Póliza vigente.

RESPONSABILIDAD CIVIL : Rige límite único y combinado para Daño Emergente, Lucro Cesante y Daño Moral de UF 500.

No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales, se extiende la cobertura a la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados por la propia carga y por accidentes causados por conductores dependientes.

ASISTENCIA AL VEHÍCULO (cobertura optativa): rige según condiciones inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros.

DEDUCIBLES: Rige deducible de UF 2,5 en toda y cada pérdida para Robo de Accesorios. Rige deducible de UF 2,0 en toda y cada pérdida para Actos Maliciosos. Rige deducible de UF 2,0 en toda y cada pérdida para Daños materiales por la Propia Carga. En caso de contratar un deducible voluntario, éste primará sobre los deducibles arriba indicados para Robo de accesorios, Actos Maliciosos y Daños Materiales por la Propia carga, y regirá también para la cobertura de Daños Propios y todos sus adicionales.

REPARACIÓN AUTOMÁTICA EN CASO DE SINIESTRO: De ocurrir un siniestro a más de 100 Km. del domicilio habitual del asegurado y que no permita la conducción segura y conforme a la ley de tránsito, el asegurado estará facultado para encargar las reparaciones necesarias sin consulta a la Compañía hasta un monto máximo de UF 7.- en cada evento.

TRASLADO DEL VEHÍCULO EN CASO DE SINIESTRO: La Compañía sufragará los gastos razonables en que incurra el asegurado para trasladar el vehículo en caso ocurrir un siniestro cubierto por la póliza hasta un monto máximo de UF 5.- en cada evento.

DOMICILIO ESPECIAL: Santia .

DEDUCIBLE PARA ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO

Se establece un deducible especial para la cobertura de Robo, Hurto o Uso no autorizado a que se refiere en las Condiciones Generales de la Póliza de Vehículos Motorizados inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros. Este deducible especial sólo afectará a las siguientes marcas modelos (incluyendo todos los sub-modelos que deriven de éstas): Chevrolet Luv D-Max; Hyundai Terracan, H1, Porter, Tucson y Santa Fe; Mitsubishi L200; Nissan D21, D22, Terrano, Navara y V-16; Subaru Legacy, New Legacy, Impreza y New Impreza; Suzuki Grand Nómade, Nómade, Grand Vitara, Vitara y Swift; y Toyota Hi-Lux, 4Runner y Yaris.

El deducible será el 18% del valor comercial del vehículo, con un mínimo de UF 30. Para vehículos que tengan la patente grabada en los vidrios y espejos, el deducible será rebajado al 13% del valor comercial con un mínimo de UF 20. Si el vehículo cuenta con sistema de seguridad cortacorriente automático no se aplicará este deducible.

Para optar a estos deducibles rebajados será requisito que la información de los sistemas de seguridad del vehículo, estén debidamente indicados en las Condiciones Particulares de la póliza o en la inspección del

vehículo. En caso de que el vehículo sea asegurado sin inspección, será responsabilidad del asegurado solicitar una inspección para dejar constancia del sistema de seguridad. Este deducible sólo se aplicará a siniestros de pérdida total y será adicional a cualquier otro deducible estipulado en la póliza. Este deducible no se aplicará para siniestros ocurridos en las regiones ubicadas al sur de la VI región, incluyendo la VI.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL SEGURO

En virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo del título tercero de la POL 1 2013 0368, el asegurado podrá poner término al presente seguro en cualquier momento, mediante comunicación escrita al asegurador, en cuyo caso la compañía le devolverá la diferencia entre la prima pagada y la prima consumida en forma proporcional. El robo de radios con panel desmontable se cubrirá sólo previa entrega del panel por parte del asegurado a la Compañía.

El robo de radios que cuenten con panel desmontable se cubrirá sólo previa entrega del panel por parte del asegurado a la Compañía.

MATERIA ASEGURADA

=====

TIPO	: STATION WAGON
MARCA	: NISSAN
MODELO	: X-TRAIL
AÑO	: 2010
MOTOR	: QR25829243A
CHASIS	: JN1TBNT307014551
PATENTE	: CDLG - 66-5

DEDUCIBLE PARA ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO

=====

Se establece un deducible especial para la cobertura de Robo, Hurto o Uso no autorizado a que se refiere en las Condiciones Generales de la Póliza de Vehículos Motorizados. Este deducible especial sólo afectará a las siguientes marcas modelos (incluyendo todos los sub-modelos que deriven de éstas):

Marcas Modelos

=====

Chevrolet	: Luv D-Max.
Hyundai	: Terracan, H1, Porter, Tucson y Santa Fe.
Mitsubishi	: L200.
Nissan	: D21, D22, Terrano, Navara y V-16.
Subaru	: Legacy, New Legacy, Impreza y New Impreza.
Suzuki	: Grand Nómade, Nómade, Grand Vitara, Vitara y Swift.
Toyota	: Hi-Lux, 4Runner, Yaris y Rav 4.

El deducible será el 18% del valor comercial del vehículo, con un mínimo de UF 30.

En caso que el vehículo asegurado tenga la placa patente única grabada en los vidrios y espejos, el deducible será rebajado al 13% del valor comercial con un mínimo de UF 20.

Si el vehículo cuenta con un sistema de seguridad cortacorriente automático, este deducible no se aplicará.

Para optar a estos deducibles rebajados será requisito que la información de los sistemas de seguridad del vehículo, estén debidamente indicados en las Condiciones Particulares de la póliza o en la inspección del vehículo.

En caso de que el vehículo sea asegurado sin inspección (caso de vehículos nuevos asegurados con factura o vehículos incorporados a la compañía con continuidad de riesgo), será responsabilidad del asegurado solicitar una inspección para dejar constancia del sistema de seguridad que tenga su vehículo, de manera que en caso de siniestro se le aplique el deducible para su caso particular, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Este deducible sólo se aplicará a los siniestros que sean amparados por la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado, y que constituyan la pérdida total del vehículo. Es decir, este deducible no se aplicará, en el caso que el vehículo robado sea recuperado y éste sea encontrado con daños parciales.

Este deducible será adicional a cualquier otro deducible contratado en la póliza; ya sean deducibles obligatorios establecidos para la cobertura siniestrada, o bien, adicional al deducible voluntario contratado.

Este deducible no se aplicará para siniestros ocurridos en las regiones ubicadas al sur de la VI región, incluyendo la VI.

CONDICIONES PARTICULARES PARA VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN DIRECTA E INTERNADOS CON FRANQUICIAS ADUANERAS

- 1.- La Compañía no se hace responsable por la falta de repuestos o servicios especializados de la marca en el país. En el caso de ser necesaria la importación de repuestos, la Compañía cubrirá el valor de la pieza, siendo de cargo del asegurado el flete, embalaje y los derechos de internación.
- 2.- La compañía no se hace responsable por cualquier demora, lucro cesante o pérdidas comerciales, por la falta de repuestos, responsabilidad derivada de cualquier siniestro.
- 3.- Valorización de repuestos: Ante la falta de repuestos en el país, la valorización de estos, se realizará de acuerdo a otro repuesto de una marca-modelo de características similares o que más se asemeje, existente en el mercado Nacional.

4.- Pérdida Total : En caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo.

5.- Certificado de inscripción de Veh. Motorizados: El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva, contrato de compraventa del vehículo debidamente acreditado ante notario, o la solicitud de registro de factura, expandida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.

6.- Las reparaciones o evaluación de los daños, se efectuarán en el taller que la Compañía determine.

7.- En caso de Pérdida Total, el vehículo deberá estar liberado de todo tipo de prenda o impedimento para poder por parte de la Compañía comercializar los restos.

EQUIPAMIENTO SEGUN INSPECCION DEL 22/10/2009

- =====
- RADIO PD CON CD MARCA PIONEER MODELO DEH-1150MP
 - PARLANTES ORIGINALES
 - ESPEJOS ELECTRICOS
 - LOGOTIPOS DELANTEROS Y TRASEROS
 - ALZAVIDRIOS ELECTRICOS
 - LIMPIA PARABRISAS
 - LIMPIA CUNETAS
 - TUBO DE ESCAPE
 - AIRE ACONDICIONADO ORIGINAL
 - ALARMA ORIGINAL
 - 2 AIR BAG
 - RUEDA DE REPUESTO INTERNA
 - CIERRE CENTRALIZADO

RENUEVA POLIZA 21027978.-

MCB



Póliza de Seguro

Vehículos Motorizados

N° 21031322

Esta entidad aseguradora, considerando: La propuesta presentada por el asegurado, sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y las cláusulas de condiciones generales y particulares insertadas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato.

Se extiende la presente póliza en Iquique el día 26/10/2015

CONTRATANTE DEL SEGURO

Nombre	CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL
RUT	60.318.000-3
Dirección	SOTOMAYOR N° 728
Comuna	Iquique
Ciudad	Iquique
Región	Tarapacá
Teléfonos	0

ANTECEDENTES DEL SEGURO

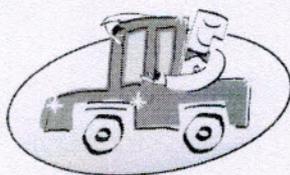
N° Póliza	21031322	Vigencia desde las	12 hrs. del 22/10/2015
Sucursal	Iquique	Vigencia hasta las	12 hrs. del 22/10/2016
		N° de días	366

RESUMEN GENERAL

N° de Items	1	Prima Neta Afecta	UF	39,26
Moneda	U.F.	Prima Neta Exenta	UF	0,21
		Total Prima Neta	UF	39,47
Comisión Intermediación		IVA	UF	7,46
Sobre total Prima Neta	0,00 %	Total Prima Bruta	UF	46,93

INTERMEDIARIO

Nombre	Morales Gallegos Arturo
RUT	6.152.445-2



COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
PENTA SECURITY S.A.

-A- C- 2120150006578

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

Queda entendido que para todos los ítems contenidos en la presente póliza, rigen las siguientes condiciones particulares:

En virtud del Artículo 5° del título primero de las condiciones generales de la POL120130368 ó Artículo 16° de la POL120131318 se fija que cuando el siniestro sobrevenga a más de 100 kms. del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura y conforme a la ley del tránsito, el asegurado estará facultado para encargar dicha reparación sin la autorización indicada en el inciso a) con tal que el importe de reparación no sea superior a UF 5.- en cada evento.
Límite máximo para la letra b) del Artículo 5° del título primero de las condiciones generales de la POL120130368 ó letra b) del Artículo 16° de la POL120131318, según corresponda: UF 5.- en cada evento.

Se fija como hora de inicio de la cobertura a las 12:00 horas de la fecha consignada como Vigencia Desde en el presente documento

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones de la póliza (Art. 15 del título tercero de la POL120130368 ó Art. 25 de la POL120131318), la ciudad de Santiago.

ANEXO

(Circular N° 2106 Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS**1) OBJETO DE LA LIQUIDACION**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde fecha denuncia, a excepción de:

- a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha denuncia.
- b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia.

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

La compañía de seguros Generales se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de la Compañía y en www.aach.cl.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 del 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.